

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, enero veintitrés (23) de 2024. A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informándole que en el auto del 18 de enero de 2024 por medio del cual se decretaron medidas cautelares se dijo que el nombre del establecimiento de comercio era CORRECAMINOS COLEGIO CAMPESTRE cuando debió ser **CORRECANINOS COLEGIO CAMPESTRE**. Sírvase proveer.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Santiago de Cali, enero veintitrés (23) de dos mil veinticuatro (2024)

RADICACIÓN Nro. 76001-31-03-010-2023-00317-00

Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado

RESUELVE:

Primero: ACLARAR el auto del 18 de enero de 2024, por medio del cual se decretaron medidas cautelares en el sentido de que el nombre del establecimiento a embargar es **CORRECANINOS COLEGIO CAMPESTRE** y no CORRECAMINOS COLEGIO CAMPESTRE, como se dijo en la mencionada providencia.

Segundo: NOTIFICAR por estado electrónico.

MÓNICA MENDEZ SABOGAL
Juez Décima Civil del Circuito de Oralidad de Cali

Firmado Por:
Monica Mendez Sabogal
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Civil 010
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3086e91beb20fb75ab243b8f5fcac55314a0d63615263b3f1cd7c7c04f3b7f3b**

Documento generado en 23/01/2024 09:29:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>